



OFICIO No. 192

EXPEDIENTE: SGA-DPAA/09-00



ASUNTO: SE APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIO DE POSGRADO.

Consejo General

San Francisco de Campeche, Cam., 1° de octubre de 2009.

C. C. DIRECTORES DE ESCUELAS DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

PRESENTE.

Por este medio me permito comunicarles que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2009, el H. Consejo General del Instituto Campechano **ACORDÓ:** Aprobar el Reglamento de Becas para estudios de Posgrado

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema de otorgamiento de Becas para estudios de posgrado.

El Instituto Campechano tiene como una de sus funciones el otorgar becas para la realización de estudios de posgrado a su personal académico y administrativo para fortalecer el quehacer académico y administrativo.

Artículo 2. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Becas:** El apoyo económico que da el Instituto a quienes resulten beneficiados con el otorgamiento de una beca.
- II. **Media beca:** El pago del 50 por ciento de los costos de inscripción y mensualidades.
- III. **Becario:** El beneficiario de la beca.
- IV. **Comité de Becas:** Órgano colegiado compuesto por los consejeros del Instituto Campechano.
- V. **IC:** Instituto Campechano
- VI. **Personal Académico:** Al conjunto de trabajadores que ejerce funciones y actividades de docencia.

VII. Personal Administrativo: Al conjunto de trabajadores que ejerce funciones y actividades administrativas.

VIII. Reglamento: Los presentes lineamientos que regulan el sistema de becas.

Artículo 3. El Instituto Campechano por conducto del Comité de Becas, podrá otorgar becas de estudio a su personal académico y administrativo con el propósito de promover la superación de carácter científico, a través de su asistencia o participación en los programas de posgrado que ofrece el IC.

Artículo 4. El Instituto Campechano por conducto del Comité de Becas, podrá otorgar becas a personas externas del Instituto Campechano, que cuenten con un promedio mínimo de nueve.

Artículo 5. Las becas de estudios de posgrado podrán ser completas o medias becas.

Artículo 6. De ninguna manera se considerarán como parte del salario o como contraprestación laboral por servicios prestados, las becas para estudios de posgrado.

Artículo 7. La beca de estudios de posgrados consistirá exclusivamente en la exención del pago total o parcial de inscripción y colegiaturas.

Artículo 8. La duración de la beca de maestría será de 2 años y para doctorado 3 años. Las becas de Posgrado se otorgarán para los programas que ofrece el propio Instituto y otras instituciones educativas dentro del país.

Artículo 9. Para el personal docente y administrativo, son requisitos para ser candidato a este servicio:

- a) Haber sido admitido, oficialmente como alumno en algún programa de posgrado que ofrece el IC u otra institución educativa dentro del país.
- b) Acreditar un aprovechamiento académico en sus estudios de profesional con un promedio superior o igual a ochenta y cinco.
- c) Los administrativos deberán contar con nombramiento definitivo y poseer una antigüedad mínima de 3 años ininterrumpidos.
- d) Los docentes deberán tener nombramiento como titulares de la materia y poseer una antigüedad no menor de 3 años ininterrumpidos y un mínimo de 12 horas cátedra en el IC.

- e) Comprobar que el departamento o área donde se labora se beneficia directamente con el programa de posgrado a cursar.

Artículo 10. Para los candidatos que no forman parte de la plantilla del IC, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitido, oficialmente como alumno en algún programa de posgrado que ofrece el IC.
- b) Acreditar un aprovechamiento académico en sus estudios de profesional con un promedio superior o igual a nueve.
- c) Acreditar con documentos sujetos a comprobación de autenticidad, que la condición económica del solicitante es insuficiente para cubrir, totalmente o en parte, las cuotas de colegiatura.
- d) De acuerdo a los datos recabados por el Comité de Becas se podrán otorgar becas completas o medias becas según la solvencia económica del candidato.

CAPÍTULO II

DE LA TRAMITACIÓN

Artículo 11. Para solicitar una beca de estudios de posgrado, el interesado deberá de obtener en la Dirección de Investigación y Posgrado la forma de solicitud correspondiente la cual deberá de ir acompañada de los documentos que en ella se especifican y la información requerida, antes de las fechas indicadas.

Artículo 12. Las solicitudes para el otorgamiento de las becas de estudios de posgrados se turnarán para su análisis y emisión de dictamen al Comité de Becas con los siguientes documentos probatorios:

Para los docentes:

- I. Curriculum vitae actualizado y firmado;
- II. Documentación sobre el programa en el que se pretende participar;
- III. Documentos en los que conste su adscripción, categoría, funciones asignadas y antigüedad;
- IV. Solicitud avalada por el Director de Escuela del IC;
- V. Carta de aceptación en algún programa de posgrado del IC o de otra institución educativa;

- VI. Constancia de ser docente que compruebe un mínimo de tres años de antigüedad en el IC;
- VII. Constancia de carga académica mínima de 12 horas semana-mes.
- VIII. Formato de aval debidamente requisitado;
- IX. Constancia que acredite un promedio de calificaciones mínimo de 8.5 en el nivel de Licenciatura;
- X. Carta compromiso firmada por el candidato;
- XI. Foto actualizada;
- XII. Los demás requisitos que para cada caso determine el presente Reglamento

Para los administrativos:

- I. Curriculum vitae actualizado y firmado;
- II. Documentación sobre el programa en el que se pretende participar;
- III. Documentos en los que conste su adscripción, categoría, funciones asignadas y antigüedad;
- IV. Solicitud avalada por el Director de Área del IC;
- V. Carta de aceptación en algún programa de posgrado del IC;
- VI. Constancia de ser administrativo que compruebe un mínimo de tres años de servicio en el IC;
- VII. Formato de aval debidamente requisitado;
- VIII. Constancia que acredite un promedio de calificaciones mínimo de 85 en el nivel de Licenciatura;
- IX. Carta compromiso firmada por el candidato;
- X. Foto actualizada;
- XI. Los demás requisitos que para cada caso determine el presente Reglamento.

Para Externos:

- I. Curriculum vitae actualizado y firmado;
- II. Documentación sobre el programa en el que se pretende participar;
- III. Carta de aceptación en algún programa de posgrado del IC;
- IV. Formato de aval debidamente requisitado;
- V. Constancia que acredite un promedio de calificaciones mínimo de 9 en el nivel de Licenciatura;

- VI. Carta compromiso firmada por el candidato;
- VII. Condición Socio-económica;
- VIII. Foto actualizada;
- IX. Los demás requisitos que para cada caso determine el presente Reglamento.

Artículo 13. Otorgada la beca se harán las comunicaciones respectivas al interesado, a la Secretaría General "A", Dirección de Finanzas y al Departamento de Orientación Educativa.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14. Son derechos de los Becarios del IC, los siguientes:

- I. Contar con la orientación y asesoría necesaria para su desempeño como becario.
- II. Recibir de manera oportuna de la Dirección de Investigación y Posgrado la documentación necesaria que les permita hacer uso de la beca.

Artículo 15. Una vez obtenida la beca, se elaborará un convenio de apoyo económico para estudios de Posgrado que será firmado por el solicitante, el Director General, la Secretaria General "A" y la Directora de Investigación y Posgrado, donde se comprometerá a:

- I. Cubrir el 100% de asistencia de clases sin excepción a menos que exista justificación por causas de fuerza mayor.
- II. El (la) becario, para seguir contando con este beneficio, deberá de enviar de manera semestral al Comité de Becas las calificaciones de la maestría, para acreditar su aprovechamiento, que será de 9 (nueve) como mínimo.
- III. Cumplir con los lineamientos que le marque la institución.
- IV. Informar por escrito al IC en caso de contar con otra beca otorgada por otro organismo.
- V. Reconocer al Instituto Campechano el crédito respectivo, en trabajos de investigación, artículos y tesis que resulten como motivo de los estudios de posgrado apoyados por la Beca, entregando un ejemplar del mismo al IC.
- VI. Que una vez terminada dicha posgrado, presentarse en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la finalización del programa oficial de estudios, ante el Comité de Becas para iniciar los trámites en los que apoyará al Instituto Campechano.

en Cursos de Capacitación, Talleres de Actualización, Seminarios, Conferencias y Maestrías, por un período de cinco años, los cuales serán calendarizados por la Secretaría General "A", en unión con el solicitante; así mismo apoyará impartiendo los cursos propedéuticos que se establezcan en la Institución, apoyos por los cuales no se le dará remuneración alguna.

- VII. No interrumpir sus estudios.
- VIII. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del IC.
- IX. Participar en actividades académicas, a las que le sean convocadas por el IC.
- X. Las demás que establezca la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

Artículo 16. Cuando el apoyo económico que se le brinde al solicitante sea de media beca, prestará sus servicios sin remuneración alguna durante 30 meses que equivale a dos años y medio, donde se comprometerá a:

- I. Cubrir el 100% de asistencia de clases sin excepción a menos que exista justificación por causas de fuerza mayor.
- II. El (la) becario, para seguir contando con este beneficio, deberá de enviar de manera semestral al Comité de Becas las calificaciones de la maestría, para acreditar su aprovechamiento, que será (nueve) como mínimo.
- III. Cumplir con los lineamientos que le marque la institución.
- IV. Acudir a la Dirección de Finanzas para el trámite de los pagos correspondientes y entregar a la Dirección de Investigación y Posgrado copia de su recibo de pago.
- V. Informar por escrito al IC en caso de contar con otra beca otorgada por otro organismo.
- VI. Reconocer al Instituto Campechano el crédito respectivo, en trabajos de investigación, artículos y tesis que resulten como motivo de los estudios de posgrado apoyados por la Beca, entregando un ejemplar del mismo al IC.
- VII. Que una vez terminada dicha maestría, presentarse en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la finalización del programa oficial de estudios, ante el Comité de Becas para iniciar los trámites en los que apoyará al Instituto Campechano, en Cursos de Capacitación, Talleres de Actualización, Seminarios, Conferencias y Maestrías, por un período de dos años seis meses, los cuales serán calendarizados por la Secretaría General "A", en unión con el solicitante; así mismo apoyará impartiendo los cursos propedéuticos que se establezcan en la Institución, apoyos por los cuales no se le dará remuneración alguna.
- VIII. No interrumpir sus estudios.

- IX. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del IC.
- X. Participar en actividades académicas, a las que le sean convocadas por el IC.
- XI. Las demás que establezca la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 17. El Instituto Campechano otorgará dos becas y media por escuela para cursar estudios de posgrado.

Artículo 18. Los criterios para la selección de becarios, son los siguientes:

Para empleados de la institución:

- a) Cuando sean más de dos trabajadores por departamento o escuela se realizara un examen de selección otorgando a los dos primeros lugares la beca completa y el 50 por ciento al que ocupe el tercer lugar.
- b) Tanto docentes y administrativos que posean 20 años de servicio sólo serán acreedores del 50% de la beca.
- c) Quedará a criterio del Comité de Becas la asignación de media beca o beca completa.
- d) En ningún caso se otorgarán becas para estudios que signifiquen beneficio exclusivo para el solicitante.
- e) Quienes resulten seleccionados como becarios, previamente al inicio de sus estudios de posgrado deberán presentar ante la Secretaria General "A", la autorización de su beca y celebrarán convenio con el Director General del IC.

Para externos:

- a) Será de acuerdo a los resultados que arroje el estudio socioeconómico realizado.
- b) Quedará a criterio del Comité de Becas la asignación de media beca o beca completa.
- c) Quienes resulten seleccionados como becarios, previamente al inicio de sus estudios de posgrado deberán presentar ante la Secretaria General "A", la autorización de su beca y celebrarán convenio con el Director General del IC.

CAPITULO V

DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS

Artículo 19. Será motivo de cancelación de beca de estudios de posgrado, las siguientes causas:

Para personal de la institución:

- a) Acompañar la solicitud con documentos apócrifos;
- b) Obtener un promedio menor al establecido;
- c) Problemas de conducta;
- d) Reprobar una materia o módulo escolar;
- e). No signar el convenio en tiempo y forma, sin justificación alguna;
- f) Tener beca en otro programa y no haberlo comunicado por escrito al IC;
- g) No cumplir con la asistencia del 100% a los módulos;
- h). Presentarse en estado inconveniente en las instalaciones de la escuela, ya sea en estado de ebriedad, o bajo la influencia de algún enervante o droga que no esté prescrita por ningún médico;
- i). Cometer alguna falta grave contra los demás alumnos de la maestría, docentes y en general todo personal que labore en el I.C., así como cualquier daño en instalaciones de la institución;
- j) Incapacidad permanente del becario para continuar sus estudios, por motivos de salud.

Para externos:

- a) Información incompleta o falsa;
- b) Obtener un promedio menor al establecido;
- c) Problemas de conducta;
- d) Por reprobar una materia o módulo escolar;
- e) Por no signar el convenio en tiempo y forma, sin justificación alguna;
- f) Tener beca en otro programa y no haberlo comunicado por escrito al IC;
- g) No cumplir con la asistencia del 100% a los módulos;

- h) Presentarse en estado inconveniente en las instalaciones de la escuela, ya sea en estado de ebriedad, o bajo la influencia de algún enervante o droga que no esté prescrita por ningún médico;
- i) Cometer alguna falta grave contra los demás alumnos de la maestría, docentes o instalaciones de la institución.

Artículo 20. Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Conclusión de estudios;
- II. Agotar el tiempo de duración de la beca;
- III. Renuncia expresa a la beca otorgada;
- IV. Fallecimiento del becario;
- V. Las demás que a juicio del Comité de Becas, sean suficientes para dar por terminada la beca.

Artículo 21. La cancelación de una beca, únicamente será resuelta por el Comité de Becas. Dicha resolución se hará del conocimiento del becario.

Artículo 22. En caso de incumplimiento por parte del Becario, el Instituto Campechano podrá requerirle la devolución íntegra del apoyo económico otorgado, además se le aplicarán las sanciones correspondiente en términos de ley, no pudiendo el (la) becario gozar de nuevo de este beneficio.

Artículo 23. Cuando un becario decida abandonar sus estudios lo deberá de comunicar al Comité de Becas para realizar los trámites correspondientes.

Artículo 24. Por el vencimiento del plazo estipulado, por incumplimiento por cláusulas del convenio o cuando ambas partes se encuentren imposibilitadas para concluirlo, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 25. El Comité de Becas es un órgano colegiado de análisis, evaluación y dictamen para la autorización de Becas de Estudio de Posgrado al personal académico y administrativo del Instituto. Así como de otorgar becas a personas externas a la institución con un alto rendimiento.

Artículo 26. El Comité se integrará por:

- I. El Secretario General "A", quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General de la Unidad de Servicios Culturales, de Investigación y Posgrado quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Secretario General "B", Contralor, y el Director de Investigación y Posgrado, quiénes integrarán el Secretariado Técnico;
- IV. Tres Vocales que estarán a cargo de:
 - a) El Director de Recursos Humanos
 - b) El Director de Planeación
 - c) El Director de Finanzas

Artículo 27. El Comité sesionará ordinariamente una vez en cada período escolar semestral y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente.

El comité celebrará válidamente sus sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las ausencias del Presidente del Comité a las sesiones, serán suplidas por el Vicepresidente.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presente. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Becas se llevarán a cabo conforme al orden del día que previamente se establezca en la convocatoria respectiva.

Artículo 29 Un integrante del Secretariado Técnico del Comité de Becas levantará en cada sesión el acta de los asuntos que se traten y los acuerdos tomados, recabando las firmas de quienes hayan intervenido.

Artículo 30. El Comité evaluará los méritos de los solicitantes, así como la calidad e idoneidad de su solicitud, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Su labor académica
- II. Su formación académica
- III. Su antigüedad académica
- IV. La relación del programa de posgrado al que desea asistir o participar para su formación académica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Consejo General del Instituto Campechano

Segundo.- Las becas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se regularán y en su caso se sostendrán, conforme a las disposiciones bajo las cuales fueron concedidas.

Tercero.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo General.

ATENTAMENTE
"UN PASADO DE GLORIA Y UN PRESENTE DE LUZ"
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO CAMPECHANO


LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH
DIRECTOR GENERAL

LA SECRETARIA DEL H. CONSEJO GENERAL


LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL "A".



CONSEJO GENERAL

c.c.p. Lic. Ramón Félix Santini Pech. Director General del Instituto Campechano. Presente.
c.c.p. C. P. Fernando José Castellot Castro. Jefe del Departamento de Control Escolar. Presente.
c.c.p. C.P. Vilma Contreras Pinzón. Contraloría Interna del Instituto campechano. Presente.
c.c.p. Mtra. Silvia Sánchez Pérez. Directora de Investigación y Posgrado. Presente
c.c.p. El expediente.-
AVC/amv/dmh'